



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

**CUADERNO:** C/103/2021.

**PARTE ACTORA:** LUIS JOAQUÍN MAGAÑA CONCHA.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que de la revisión realizada a las diecinueve horas con diecisiete minutos de hoy, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [particularsecretariageneral@gmail.com](mailto:particularsecretariageneral@gmail.com), al cual se adjunta el oficio SG/0931/2021 signado por la maestra Flor Ruiz Cosio, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, tal como consta en la recepción de aviso levantada por la oficial de partes en funciones de este Tribunal; quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, interpuesto por Luis Joaquín Magaña Concha, en contra de la reincorporación del ciudadano Issac Janix Alanís como Décimo Primer Regidor del Ayuntamiento de Benito Juárez, en lugar del actor, a quien correspondía ocupar dicho cargo; decisión que fue adoptada en Sesión de dicho Ayuntamiento celebrada el diecisiete de junio de dos mil veintiuno.-----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la maestra Flor Ruiz Cosio, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez y anexos dando el aviso correspondiente del medio de impugnación interpuesto por Luis Joaquín Magaña Concha, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/103/2021**.--

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----



Tribunal Electoral  
de Quintana Roo

---

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----